



## Consejo de Administración

338.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 12-26 de marzo de 2020

GB.338/LILS/1

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo  
Segmento de Cuestiones Jurídicas

LILS

Fecha: 27 de febrero de 2020

Original: inglés

### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia: informe de situación

#### Finalidad del documento

En este documento se presenta un informe de situación sobre las consultas más recientes relativas al examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo. Se invita al Consejo de Administración a que tome nota del informe y decida qué disposiciones deben adoptarse para celebrar nuevas consultas técnicas con objeto de presentar un texto refundido de las enmiendas propuestas a la 340.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2020) del Consejo de Administración (véase el proyecto de decisión en el párrafo 9).

**Objetivo estratégico pertinente:** Todos.

**Resultado más pertinente:** Resultado funcional B: Gobernanza eficaz y eficiente de la Organización.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna en esta fase.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna en esta fase.

**Repercusiones financieras:** Ninguna en esta fase.

**Seguimiento requerido:** Organización de consultas tripartitas.

**Unidad autora:** Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

**Documentos conexos:** GB.335/LILS/PV, párrafos 17-22; GB.335/LILS/2(Rev.); GB.334/INS/12(Rev.); GB.334/WP/GBC/2; GB.332/INS/12; GB.332/WP/GBC/3; GB.331/INS/17; GB.331/PV.



1. En su 331.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2017), el Consejo de Administración examinó un documento en el que se señalaban las esferas susceptibles de mejora a efectos del examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia. En dicho documento se proponía un enfoque del examen centrado en cuatro ejes: la supresión de disposiciones obsoletas, la codificación de las prácticas actuales, la simplificación de los procesos y la racionalización de la estructura general del Reglamento. En el documento también se proponían modalidades prácticas para avanzar, entre ellas la creación de un pequeño grupo tripartito *ad hoc* para que emprendiera un examen detallado de las enmiendas propuestas.
2. Aunque los tres Grupos refrendaron el enfoque centrado en cuatro ejes, el Consejo de Administración solicitó al Director General que organizara consultas entre reuniones, por correo electrónico y en Ginebra, con el fin de llevar a cabo un examen exhaustivo de las enmiendas propuestas y, de ser necesario, redactar enmiendas adicionales. En aquel momento, se esperaba poder someter un conjunto completo de enmiendas a la aprobación del Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2019 <sup>1</sup>. Como las consultas llevaron más tiempo del previsto, la Oficina calculó que el Consejo de Administración no podría examinar un texto refundido hasta su 338.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2020), en la inteligencia de que se debería prever tiempo suficiente para que se celebrasen consultas previas <sup>2</sup>.
3. Las consultas entre reuniones, que tuvieron lugar entre diciembre de 2017 y septiembre de 2019, tenían por objeto recabar las opiniones de los mandantes tripartitos acerca de las propuestas de enmienda al Reglamento de la Conferencia de un modo abierto, transparente, fundamentado y eficaz, a fin de facilitar el proceso de decisión en el seno del Consejo de Administración. Se aclaró que no se aprobaría ninguna enmienda mientras el Consejo de Administración no hubiera adoptado una decisión respecto del conjunto completo de enmiendas.
4. Las consultas consistieron, por una parte, en la distribución de cuatro formularios de consulta al Grupo Gubernamental del Consejo de Administración (presidencia y coordinadores regionales) y las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, en los que se solicitaba la opinión de todos ellos sobre las propuestas de enmienda a algunas disposiciones y, por otra parte, en una ronda de consultas tripartitas que se mantuvieron en Ginebra en octubre de 2018. En sus 332.<sup>a</sup> (marzo de 2018), 334.<sup>a</sup> (octubre-noviembre de 2018) y 335.<sup>a</sup> (marzo de 2019) reuniones, el Consejo de Administración examinó informes de situación sobre las consultas celebradas entre reuniones <sup>3</sup>. A lo largo de las discusiones, los miembros del Consejo de Administración reiteraron su apoyo al examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia, y alentaron a la Oficina a seguir celebrando consultas entre reuniones de modo transparente y oportuno.
5. Las consultas por escrito realizadas mediante los cuatro formularios de consulta se resumen en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Documentos [GB.331/INS/17](#) y [GB.331/PV](#), párrafo 480.

<sup>2</sup> Documento [GB.335/PV](#), párrafo 778.

<sup>3</sup> Documentos [GB.332/WP/GBC/3](#) y [GB.332/INS/12](#); [GB.334/WP/GBC/2](#) y [GB.334/INS/12 \(Rev.\)](#), párrafos 26 a 30; y [GB.335/LILS/2 \(Rev.\)](#).

Formulario de consulta	Núm. 1	Núm. 2	Núm. 3	Núm. 4
<b>Fecha de distribución</b>	12 de diciembre de 2017	25 de junio de 2018	15 de enero de 2019	22 de agosto de 2019
<b>Objeto de las enmiendas propuestas</b>	Disposiciones obsoletas en diferentes partes del Reglamento que deberían suprimirse o revisarse de manera que reflejen las prácticas actuales.	Disposiciones de la parte I del Reglamento (disposiciones generales) y de la parte II, sección A (procedimiento de la sesión plenaria de la Conferencia).	Disposiciones de la parte II, sección H (comisiones de la Conferencia).	Disposiciones de la parte II, secciones B (verificación de poderes), D (suspensión del derecho de voto de los Miembros que se hallen atrasados en el pago de sus contribuciones), E (procedimiento sobre convenios y recomendaciones) y G (elecciones al Consejo de Administración).
<b>Respuestas recibidas</b>	Grupo de los Empleadores Grupo de los Trabajadores PIEM Argelia Guatemala Mauricio Namibia Paraguay Polonia República Dominicana Suecia Zimbabwe	Grupo de los Empleadores Grupo de los Trabajadores PIEM Bosnia y Herzegovina China Finlandia	Grupo de los Empleadores Grupo de los Trabajadores PIEM Argelia Chile México	Grupo de los Empleadores PIEM Chile Cuba México

6. El 23 de enero de 2020 se comunicó al Grupo Gubernamental un primer proyecto de texto refundido de las enmiendas propuestas en los cuatro formularios de consulta, acompañado de un resumen de las opiniones expresadas por los mandantes que respondieron a los cuestionarios y las próximas etapas propuestas por la Oficina. El proyecto también contenía las propuestas de enmienda que no se incluyeron en los formularios de consulta porque ya se habían llevado a la práctica en varias reuniones de la Conferencia mediante la suspensión de disposiciones del Reglamento (por ejemplo, modificación de los plazos para presentar protestas y quejas a la Comisión de Verificación de Poderes: artículos 26 *bis* y 26 *ter*) o porque la propuesta se realizó después de que se distribuyera el correspondiente formulario de consulta (determinación del quórum provisional y breve informe sobre los poderes: artículos 20, 1) y 2), y 26, 2)). Las consultas con el Grupo Gubernamental tuvieron lugar el 26 de enero y el 21 de febrero de 2020. El proyecto de texto refundido también se comunicó a las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, con quienes se mantuvieron consultas por separado.
7. Estas consultas resultaron útiles en la medida en que ofrecieron la oportunidad de comunicar por primera vez un texto refundido de todas las enmiendas propuestas y de centrar la atención en las enmiendas más importantes, cuya finalidad era responder a los objetivos del examen exhaustivo. Esto permitió que la Oficina pudiera seguir avanzando en dicho examen y aclararse algunas preguntas planteadas por el Grupo Gubernamental y por las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores (por ejemplo, el mandato y la composición del Comité de Redacción de la Conferencia; la transferencia de las funciones rectoras de la Conferencia a su Mesa; el cambio de nombre de la Comisión de Proposiciones, que pasaría a denominarse Comisión de Asuntos Generales; o la definición del consenso

como método principal para la toma de decisiones). Ahora bien, por lo general se consideró que hacía falta más tiempo y que debían tomarse las disposiciones oportunas para organizar consultas técnicas detalladas con objeto de presentar al Consejo de Administración un texto definitivo de las enmiendas propuestas en su 340.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2020) y, en última instancia, a la Conferencia en su 110.<sup>a</sup> reunión (2021).

8. Por consiguiente, se propone que se organicen por lo menos dos rondas de consultas técnicas detalladas, de preferencia a principios de mayo y a finales de junio, lo cual permitiría celebrar una tercera ronda de consultas a principios de septiembre, de ser necesario, para negociar y acordar un conjunto final de enmiendas que se sometería a la aprobación del Consejo de Administración en su 340.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2020).

## **Proyecto de decisión**

9. *El Consejo de Administración toma nota del informe de situación sobre las consultas relativas al examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo y pide a la Oficina que organice por lo menos dos rondas de consultas tripartitas de aquí a finales de junio de 2020 y prepare un proyecto de texto refundido de enmiendas para que las examine en su 340.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2020).*